



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

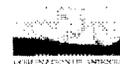
DECRET

Radicado: D 2019070002204

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Debido a que el Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula 82.383.226, quien viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-009 –población mayoritaria, fue notificado el 29 de marzo de 2019 del traslado interno que aprobó el señor Diego Alejandro Restrepo G., Alcalde del municipio de Concordia, y para legalizar su situación se hace necesario formalizar el acto administrativo de traslado.

Así, para efectuar el traslado del Directivo Docente Pérez Mosquera, por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Director Rural al Servidor Docente **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula **71.495.052**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, el educador vinculado en Provisionalidad, Vacante Temporal, **JORGE ANCIZAR VELASQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula **71.491.960**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza 1552600-006, al reintegrarse a su plaza en propiedad Helmer Danilo Diosa Bedoya, se hace necesario trasladar al servidor docente para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva del mismo Centro Educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula **71.495.052**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004 - población mayoritaria; el educador Diosa Bedoya, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza 1552600-006 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.383.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, en reemplazo de Helmer Danilo Diosa Bedoya, identificado con Cédula 71.495.052, a quien se le dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural; el señor Pérez Mosquera viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-009 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE ANCIZAR VELASQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula **71.491.960**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural El Higueron del municipio de Concordia, plaza 1550700-001 –población mayoritaria; el Educador Velásquez Ruiz viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza vacante definitiva 1552600-006 –población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

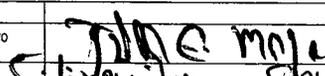
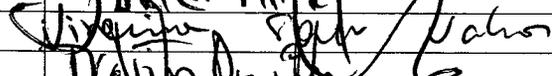
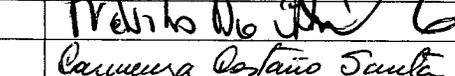
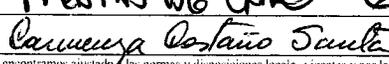
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			